

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SINDICO MUNICIPAL**” Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARIA FERNANDA GÓMEZ CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PARTICULAR**”, Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 04 cuatro de Junio del año 2018 dos mil dieciocho la **C. MARIA FEERNANDA GÓMEZ CHÁVEZ**, presentó solicitud de indemnización por los daños causados a una llanta de su vehículo, mismos que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que en la Calle Manuel M. Diéguez se le dañó la misma debido a que se encontraban varios baches de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente:



Que el día 31 del mes de mayo y del año en curso, me encontraba circulando por la calle Manuel M. Diéguez, entre las calles Eulogio Parra y la de Paseo de los Abedules de la Col. Encinos, con dirección al Puenteón Mpal, viajando de Sureste a Noreste, en el vehículo de mi propiedad camioneta Xtrail, modelo 2007, color arena, con número de Placas JJF8337, serie JN6BT08T97W837730, cuando pase por un bache, (resultado del levantamiento del adoquín), lo que genero que la misma se comenzara a descontrolar, por lo que me detuve y me orille para bajarme, percatándome que la llanta trasera de lado izquierdo se había reventado, teniendo a la vista un orificio de aproximadamente 5 o 6 centímetros por el constado, hecho que me produjo molestia e incertidumbre, pues es una situación provocada por el descuido del mantenimiento que deben de tener las calles de nuestro Municipio, razón por la que me comuniqué a Tránsito Municipal quienes enviaron una patrulla con la suscrita y al efecto levantaron un parte de información, en el cual se redactó de acuerdo a los hechos y se firmó por la parte suscrita. Por lo anterior, solicito se me sustituya la llanta dañada o en su caso se bonifique el costo de la misma, todo lo anterior lo declaro bajo protesta de decir verdad y con sustento legal en los Artículos 1, 2, 4, 5, 16, 20, 22, 24, 25 y demás relacionados con el caso que nos ocupa, de la Ley de Responsabilidad de Patrimonio en el Estado de Jalisco . . . ”

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copias simples de: Credencial para votar expedida por el Instituto nacional Electoral con número de clave 0357028627925, a favor de Gómez Chávez María Fernanda; Copia simple de la Tarjeta

de Circulación, expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en favor de Gómez Chávez María Fernanda, respecto del vehículo con placas de circulación JJF8337; Copia simple del comprobante de domicilio en favor de Gómez Chávez María Fernanda, quien vive en la calle Arcángeles número 7, en la Colonia Centro de esta Ciudad con Código Postal 49650; Original de la factura número F00290 de fecha de fecha 25 de Junio del presente año, expedida por Otilia Cortes Rodríguez, que ampara la compra de una llanta 215/65R16 UNIROYAL TIGER PAW TOURING 98T PN con un valor unitario de \$1,174.14 (Mil ciento setenta y cuatro pesos 14/100 M. N.), más IVA, siendo un total de \$1,362,00 (mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.); así como copias simples de 3 tres impresiones fotográficas correspondientes a la llanta dañada así como del respectivo bache en que cayó la compareciente.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 16 dieciséis de Julio del año próximo pasado, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a una llanta del vehículo descrito con anterioridad.



En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar en su carácter de Jefe de la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento de este H. Ayuntamiento, para que en el término de 5 cinco días hábiles informe, si el día 31 treinta y uno de Mayo del presente año, en la Calle Manuel M. Diéguez en la Colonia Centro de esta Ciudad, se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere la compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mediante oficio número 09/2018, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento rindió el informe requerido en el que mencionado que efectivamente si existía un bache en el lugar antes referido el día 31 treinta y uno de Mayo del presente año, el cual fue provocado por las intensas lluvias del temporal del año en curso, las cuales han afectado esta vialidad por la cual descarga gran parte del agua pluvial proveniente del centro de la ciudad hacia la laguna. Y así mismo cabe mencionar que dicha avenida tiene un gran tráfico vehicular y además pasan varias rutas de transporte colectivo. Esto ha provocado también constantes afectaciones del pavimento.



TERCERO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:



"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor de la **C. MARIA FERNANDA GÓMEZ CHÁVEZ**, por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la Calle Arcángeles número 7 entre las calles Retiro y José Vasconcelos de esta Ciudad C.P. 49650, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0357028627925, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.



DECLARA "LA SÍNDICO MUNICIPAL"

I.- Que es representante legal del ente de Gobierno Municipal cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48, artículos del 220 al 240 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la llanta del vehículo propiedad de la particular mismo que ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes, mediante una indemnización por el gasto erogado, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de \$ 1,362.00 (mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.).



SEGUNDA.- "LA PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la llanta de referencia.



TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.




MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"



C. MARÍA FERNANDA GÓMEZ CHÁVEZ.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- - - - - CONSTE.



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "LA PARTICULAR"

C. MARÍA FERNANDA GÓMEZ CHÁVEZ.

TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA.

P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

Large area of horizontal dashed lines for text entry.



MZB/EMT/mgpa.